

Resguardo de firma electrónica

Este fichero de texto constituye un resguardo de la firma electrónica con clave concertada realizada.

Nótese que es sólo informativo. Usted puede descargar un fichero xml con todos los datos, recibos y comprobantes de la firma realizada.

Si ve caracteres extraños, tenga en cuenta que este texto está codificado en unicode (UTF-8). El programa que use para ver textos debe estar preparado.

Datos de la clave concertada utilizada

Número de Documento de Identidad: 70330760A
Clave de Firma: MCKFQ

Datos del apunte en el Registro Electrónico

Id del Apunte: 4533902
Número de registro: 2016-00682993-E
Fecha de registro: 28/07/2016 12:55:42
Fecha de presentación: 28/07/2016 12:55:42
Código de aplicación: A_SGCAL_EELL_PMPMOR
Nombre de aplicación: PMP y Morosidad EELL
Código de formulario: F_SGCAL_EELL_PMPMOR_PMP
Nombre de formulario: Informe de PMP inicial enviado por la Entidad Local
Código de procedimiento:
Número de Documento de Identidad del Presentador: 70330760A
Nombre y apellidos del Presentador: MARIA DEL CARMEN SANCHEZ FERNANDEZ
Código del Centro Directivo destinatario: 49348
Nombre del Centro Directivo destinatario: S. GRAL DE COORDINACION AUTONOMICA Y LOCAL
Asunto: Firma de informe PMP-Morosidad

Texto original que se firmó:
--- comienzo del texto ---

DATOS GENERALES

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL INFORME PMP:

Código corporación local: 08-45-109-AA-000
Nombre corporación local: Navahermosa
Ejercicio: 2016
Período: Segundo trimestre

DATOS INTERVENTOR:

El interventor MARIA SANDRA ESCOBAR GARCIA-CARO, con DNI 04216509B, con las observaciones: no cumple
El firmante, en calidad de Interventor de la Entidad, comunica los datos de conformidad con el Artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad

Cálculo del periodo medio de pago a proveedores vs. Real Decreto 635/2014
 Operaciones seleccionadas para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores

1. Para el cálculo económico del periodo medio de pago a proveedores, tanto global como de cada entidad, se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014, que consisten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.
2. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedarán excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

Cálculo del periodo medio de pago global a proveedores
 Periodo medio de pago global a proveedores = $\frac{\sum \text{Periodo medio de pago de cada entidad} \cdot (1) \text{ Importe operaciones de la entidad}}{\sum \text{Importe operaciones de las entidades}}$ = 47,88

Cálculo del periodo medio de pago de cada entidad
 Periodo medio de pago de cada entidad = $\frac{\text{Ratio operaciones pasadas} \cdot (2) \text{ Importe total pagos realizados} + (\text{Ratio operaciones pendientes de pago} \cdot (3) \text{ importe total pagos pendientes})}{(2) \text{ Importe total pagos realizados} + (3) \text{ Importe total pagos pendientes}}$ = 47,88

Cálculo del ratio de las operaciones pagadas
 Ratio de las operaciones pagadas = $\frac{\sum (\text{Número de días de pago} \cdot \text{Importe de la operación pagada})}{\sum \text{Importe total de pagos realizados}}$ = $\frac{579.655,91}{(2) 311.595,16}$ = 1,86

Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde la fecha posterior a la fecha de emisión de la factura en el registro administrativo, según consta en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o caso de la falta de soporte de registro administrativo, se toma la fecha de recepción de la factura.
 En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidación Autonómico o con cargo a la gestión de impuestos a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar a facturas a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago admitida a trámite por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.

Cálculo del ratio de las operaciones pendientes de pago
 Ratio de operaciones pendientes de pago = $\frac{\sum (\text{Número de días pendientes de pago} \cdot \text{Importe de la operación pendiente de pago})}{(3) \text{ importe total de pagos pendientes}}$ = $\frac{35.907.636,60}{(3) 450.491,97}$ = 79,71

Se entenderá por número de días pendientes de pago.
 Los días naturales transcurridos desde la fecha posterior a la fecha de emisión de la factura en el registro administrativo, según consta en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de operación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del período a que se refieren los datos incluidos. En los supuestos en que no haya calificación de número de días de pago administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.
 (2) Importe total de pagos realizados = 311.595,16 + (3) importe total de pagos pendientes = 450.491,97 = (1) importe operaciones de la entidad
 (1) El importe de los intereses se refleja de forma estimada.